



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1711-1CP2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General de Playas Sustentables.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, medio ambiente y recursos naturales. Turismo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente	18 de diciembre de 2013
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de diciembre de 2013
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer una ley de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional así como en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, con objeto de definir los criterios de la política de sustentabilidad de playas mexicanas, describiendo sus instrumentos de aplicación y evaluación; garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la Federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la protección al ambiente, en las playas turísticas de México, en materia de calidad de agua, residuos sólidos, infraestructura costera, biodiversidad, seguridad y servicios, educación ambiental y contaminación por ruido; elevar los niveles de competitividad de los destinos turísticos en México; regular la calidad del agua en las playas mexicanas mediante una certificación de las mismas; regular la protección a la biodiversidad de las costas, mediante el establecimiento de un listado de especies de flora y fauna terrestres y acuáticas de importancia de la zona; regular y establecer las medidas necesarias de seguridad para los usuarios de las playas, así como zonificar las actividades terrestres con el objeto de minimizar los impactos ambientales; establecer las medidas de prevención necesarias para la protección de las playas y de la misma forma difundir a los usuarios cuales serán estas medidas, con la finalidad de que los usuarios conozcan el estado en que se encuentra la playa y lo que deben realizar para mantenerla en buenas condiciones; promover acciones con fines de conservación y restauración de las playas; promover la investigación y tecnología en materia de playas; garantizar la participación de la sociedad, en la aplicación, evaluación y seguimiento de la política de sustentabilidad de playas.</p>



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 4º párrafo 5º y 25 párrafo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto por el que se expide la Ley General de Playas Sustentables

- No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.